

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2966/08



Cédula N° 01

Cédula Ley 22.172

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2026

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N° 2

AUTOS: MAMANI MARCELO ANTONIO c/ COMISION MEDICA N° 1 DE TUCUMAN SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO DE LA NACION; GALENO A.R.T. Y BELGRANO CARGAS S.A. S/ESPECIALES s/ Z- ESPECIALES - **Expte N°: 2966/08**

Se notifica a: DELEGADOS LIQUIDADORES: 1) Vanina Marisel CESARI (D.N.I. N° 30.930.281); 2) Rodrigo Luis MEDINA (D.N.I. N° 29.111.219); 3) Claudia Marcela PARIENTE (D.N.I. N° 20.606.621); 4) Andrea Susana ROJAS (D.N.I. N° 17.610.251) y 5) Orlando Marcelo SUAREZ (D.N.I. N° 16.124.010)

P R O V E I D O

"San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo la presentación de la letrada Graciela del Valle Zelaya: **1.** Atento a lo solicitado, **LÍBRESE CÉDULA Ley n°22.172** a los delegados liquidadores de Galeno ART SA, conforme a lo ordenado el 02/04/2026, haciendose constar que se encuentra autorizada para su diligenciamiento la letrada Érika Natalí Guillamondegui, DNI N°36.075.936, inscripta en el T°128 F°887 del CPACF T°X F° 198 CALM. **2.** Asimismo, **LÍBRESE OFICIO LEY N°22.172** nuevamente al Poder Judicial de la Nacion - Juzgado Comercial 10 - Secretaria N°20, conforme a lo dispuesto en la providencia antes mencionada, haciéndose constar que se trata de una reiteración. RLI2966/08 "

//// "San Miguel de Tucumán, abril de 2026. Proveyendo las presentaciones digitales efectuadas por los letrados Zelaya y Mohamed el 30/03/2026: **1)** Atento a la resolución N° 56/2026 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que revoca la autorización para operar de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO lo que produjo la disolución automática y liquidación forzosa de la misma (cfr. arts. 49 y 51 ley 20.091), habiendo la Superintendencia de Seguros de la Nación designado **"delegados liquidadores"** (ver RESOLUCIÓN 76/2026 EXPTE.-2025-127739878-SSN) en la liquidación forzosa de Galeno ART, corresponde -en mérito a ello- proceder a **INTIMAR a los DELEGADOS LIQUIDADORES:** 1) Vanina Marisel CESARI (D.N.I. N°30.930.281); 2) Rodrigo Luis MEDINA (D.N.I. N°29.111.219); 3) Claudia Marcela PARIENTE (D.N.I. N° 20.606.621); 4) Andrea Susana ROJAS (D.N.I. N°17.610.251) y 5) Orlando Marcelo SUAREZ (D.N.I. N°16.124.010), todos en el domicilio procesal constituido de calle **Moreno 437, Piso 3°, CABA**, a fin de que en el perentorio término de diez (10) días en razón de la distancia, **se apersonen a estar a derecho en la presente causa por si o por medio de apoderado y constituyan nuevo domicilio digital**, con las precisiones del art. 16 -inciso 2º- del CPCyC (de aplicación supletoria) y en razón de lo dispuesto por las Acordadas

1229/18 y 917/19, bajo apercibimiento de practicársele las siguientes notificaciones en los Estrados Digitales, con las excepciones previstas por el art 22 del CPL. Además deberán denunciar en el plazo mencionado quien Administra el Fondo de Reserva previsto por el art. 34 de la ley 24.557, respecto de las prestaciones en especie y prestaciones dinerarias, de la Aseguradora liquidada. Librese cédula Ley 22.172, autorizando a diligenciar las letradas presentantes. **2)** Sin perjuicio de lo dispuesto, **INTÍMESE a la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora del Fondo de Reserva**, a fin de que en el perentorio término de diez (10) días (en razón de la distancia), denuncie, todos los datos (denominación social, domicilio, representante, etc.) de quién Administra el Fondo de Reserva previsto por el art 34 de la ley 24.557, respecto de las prestaciones en especie y prestaciones dinerarias, de la Aseguradora liquidada; quienes deberán **apersonarse a estar a derecho en la presente causa, por si o por medio de apoderado, y constituir nuevo domicilio digital**, con las precisiones del art. 16 -inciso 2º- del CPCyC (de aplicación supletoria) y en razón de lo dispuesto por las Acordadas 1229/18 y 917/19, bajo apercibimiento de practicársele las siguientes notificaciones en los Estrados Digitales, con las excepciones previstas por el art 22 del CPL. Librese cédula Ley 22.172 , autorizando a diligenciar al letrado presentante. Se hace constar que el domicilio de la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora del Fondo de Reserva es Av. Julio A. Roca 721 - CABA. **3)** Sin perjuicio de lo dispuesto, **librese oficio al Poder Judicial de la Nacion - Juzgado Comercial 10 - Secretaria N°20** (Juicio Superintendencia de Seguros de la Nación c/ Galeno aseguradora de Riesgo de Trabajo S.A. s/ Judicial de Aseguradoras Expte. N° 1974/2026) a fin de poner en conocimiento de la presente causa. Se hace constar el domicilio real del Juzgado sito en Avda. Callao N°635, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el correo electrónico de la Secretaría: *jncomercial10.sec20@pjn.gov.ar*. DHCM-2966/08. **"FDO. DR. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO - JUEZ. -QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO-. Se hace constar que se encuentra autorizada para el diligenciamiento de la presente cédula la letrada Érika Natalí Guillamondegui, DNI N° 36.075.936, inscripta en el T°128 F°887 del CPACF T°X F°198 CALM, y/o quién designe a estos efectos.** Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar MB

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

San Miguel de Tucumán,de en la fecha siendo horas Notifiqué del contenido de esta cédula.

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759, Fecha:11/08/2026;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>